

JER/ARN/CMN/MCJ

REF: 7274/21 ID 844959 DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

SANTIAGO,

4829 04.11.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 2618 del

29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 7274/21 del 20 de octubre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 18 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 11 de marzo de 2022; la Resolución Exenta Nº 2871 del 30 de junio de 2022 que declara la denegación de incorporación; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 08 de julio de 2022; la Resolución Exenta Nº 4387 del 06 de octubre de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO**: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Segurycel S.A." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia Nº7274/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución Nº2871 del 30 de junio de 2022;

**TERCERO:** Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Importadora "Segurycel S.A." impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°2871 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 4387 del 06 de octubre de 2022; y,



## TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880

que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e

Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: Segurycel S.A.

R.U.T.

: 99.510.910-7

DIRECCIÓN

: Ejército Nº 740, Santiago, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** 

: 801

**LÍNEA DE ACTIVIDAD** 

: Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma

técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA		
Protección ocular: Anteojos con filtro, contra impactos		Iron-X		IX-01 Clear		DIN EN 166:2002-04 Personal eye-protection - Specifications.
	Iron-X		IX-07 Clear	DIN Certco	DIN EN 170:2003-01 Personal eye protection - Ultraviolet filters -	
			IX-09 Clear		Transmittance requirements and recommended use.	
			IX-01 Grey		DIN EN 166:2002-04 Personal eye-protection - Specifications.	
			IX-07 Grey		DIN EN 172:2002-02 Personal eye-protections - Sunglare filters for industrial use.	



2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución Nº2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

**JEFE** 

DÉPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 311/22 Ref.: 7274/21 27.10.2022

## DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- Gestión Documental